

**CIRCULAR**  
**C-SIV-2014-11-EV**

**REFERENCIA:** Circular que se pronuncia sobre la inscripción de los valores emitidos por los Emisores Diferenciados.

**VISTA** : La Ley de Mercado de Valores No. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, “Ley”).

**VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, del siete (07) de diciembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA** :  
La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), que aprueba la Norma para Emisores con Tratamiento Diferenciado que Establece Determinados Requisitos de Información para la Inscripción de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

**CONSIDERANDO** : Que el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, emite deudas negociables en el mercado de valores dominicano como fuente de financiación del Presupuesto Nacional y ha constituido una de las modalidades más habituales de adquirir créditos.

**CONSIDERANDO** : Que el mercado de valores dominicano es una alternativa favorable de financiamiento para el Estado Dominicano, permitiéndole estructurar las características de la deuda pública de acuerdo a sus posibilidades de pago y dentro de un esquema de sostenibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO** : Que el mercado de valores dominicano le permite al Estado hacer más eficiente el manejo de su deuda, bajo las condiciones de costos más favorables en el corto, mediano y largo plazo.

**CONSIDERANDO** : Que el objetivo del Banco Central es manejar adecuadamente la liquidez de la economía, controlando la inflación y manteniendo la estabilidad relativa del tipo de cambio, por lo que utiliza la emisión de instrumentos de deuda como un mecanismo indirecto

de política monetaria.

**CONSIDERANDO** : Que es necesario crear un proceso ágil de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de los instrumentos emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

Por lo tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), dispone lo siguiente:

- I. Informar al Banco Central y al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana que tienen la opción de solicitar el registro de los valores inmateriales de deuda de oferta pública ante el depósito centralizado de valores que hayan designado para la anotación en cuenta de dichos valores, conjuntamente con la solicitud de inscripción de los mismos en el Registro del Mercado de Valores y Productos (en adelante, “Registro”).
- II. El Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana deberán utilizar el formulario de inscripción anexo a la presente Circular como parte de los requisitos para la inscripción de sus emisiones de oferta pública en el Registro.
- III. Autorizar a los depósitos centralizados de valores que se encuentren en funcionamiento e inscritos en el Registro (en adelante, “depósito”), a registrar en sus sistemas contables los instrumentos emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, a solicitud de estas Instituciones, previo a su inscripción en el Registro.
- IV. Informar a los depósitos centralizados de valores que deben comunicar a la Superintendencia de Valores sobre la inscripción de los valores emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, a más tardar el día hábil siguiente al día de registrados los instrumentos financieros en sus sistemas y conteniendo las informaciones requeridas de la emisión registrada.
- V. La Superintendencia de Valores informará a los depósitos centralizados de valores la(s) persona(s) autorizada(s) dentro de la institución para recibir la notificación de la inscripción de los valores en el depósito.
- VI. Informar a los depósitos centralizados de valores que deben establecer o modificar en sus reglamentos internos los documentos que el Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana deben depositar en dichos depósitos para fines de registro de los valores en sus sistemas contables y el plazo de recepción de dicha información.

VII. Para la inscripción en el Registro de los valores emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, se deberán presentar a la Superintendencia de Valores las informaciones sobre dichos valores conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores y el numeral II de la presente Circular.

VIII. La negociación en el mercado secundario de los valores emitidos por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana se producirá luego de la inscripción de los valores emitidos en el Registro, en cumplimiento con el Artículo 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

IX. A solicitud del Banco Central y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, la Superintendencia podrá expedir una certificación, en la que se hará constar que los valores emitidos por dichas instituciones se encuentran inscritos en el Registro.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

**Gabriel Castro**  
Superintendente

**ANEXO**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA**  
**REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS**

*Formulario de Solicitud de Inscripción de Oferta Pública de Valores*

**EMISOR CON TRATAMIENTO DIFERENCIADO –**  
**BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM. & MINISTERIO DE HACIENDA**

1. Nombre de la Institución: \_\_\_\_\_
2. Dirección: \_\_\_\_\_
3. Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_
4. Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Página Web: \_\_\_\_\_
5. Del representante Legal:  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
Cédula de Identidad y Electoral: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_  
Puesto en la Institución: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_
6. Tipo de Emisión: \_\_\_\_\_
7. Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
8. Base Legal  
\_\_\_\_\_
9. Resumen sobre las características de los valores:

**CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES**

Denominación Títulos	
----------------------	--

Monto Autorizado de la Emisión	
Monto a ser colocado de la Emisión	
Moneda	
Público al que se dirige	

<b>CARACTERISTICAS ESPECIFICAS</b>		<b>Emisión 1</b>	<b>Emisión 2</b>	<b>Emisión 3</b>	<b>Emisión 4</b>
1.	Valor Nominal				
2.	Cantidad de Títulos Valores				
3.	Monto Mínimo de inversión				
4.	Fecha de Inicio de Colocación				
5.	Fecha de vencimiento de los valores				
6.	Fecha de Emisión				
7.	Tasa de Interés de Cupón				
8.	Base de Cálculo de Interés				
9.	Periodicidad del pago				
10.	Forma de pago de interés y capital				
11.	Agente de pago de los intereses y del capital				
12.	Opción de redención anticipada				
13.	Representación de la emisión: física o inmaterial mediante anotaciones en cuenta				
14.	Código Identificación de los Títulos Valores				
15.	Tipo de Colocación				

16.	Mecanismos de negociación mercado secundario				
17.	Entidad encargada de la anotación en cuenta de los valores				
18.	Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general, si existieran.				

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal y Sello del Organismo

\_\_\_\_\_  
Fecha

**ANEXO:** Copia o Extracto de Ley, Resolución y/o Acta que autoriza la emisión.

### **INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- 1. Nombre de la Institución:** Indicar el nombre completo de la institución que emitirá la Oferta Pública de Valores.
- 2. Dirección:** Indicar la dirección exacta donde está ubicada la institución.
- 3. Teléfono / Fax:** Indicar el número telefónico y Fax de la institución.
- 4. Correo Electrónico y Página Web:** Indicar el correo electrónico y la página web de la Institución.
- 5. Del representante Legal:**
  - Nombre:** Indicar el nombre completo del representante legal de la institución.
  - Nacionalidad:** Indicar la nacionalidad del representante legal de la institución.
  - Cédula de Identidad y Electoral:** Indicar el número de la cédula de identidad y electoral del asesor legal de la institución.
  - Profesión:** Indicar la profesión del representante legal de la institución.
  - Puesto en la Institución:** Indicar el puesto que ocupa en la institución el representante legal.
  - Domicilio:** Indicar el domicilio donde reside el representante legal de la institución.
- 6. Tipo de Emisión:** Indicar si la emisión está compuesta por valores representativos de deuda o representativos de capital y que tipo.
- 7. Garantías que respaldan la emisión, así como los datos principales de las mismas incluyendo su vigencia:** Indicar el o los tipos de garantías que respaldan la emisión (quirografaria, hipotecaria, prendaria, etc).
- 8. Base Legal:** Indicar la Ley, resolución o documento legal que permite a la institución realizar la Oferta Pública de Valores.

### **CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VALORES**

**Denominación Títulos:** Indicar el tipo de instrumento que a emitir (acciones, bonos, papeles comerciales, etc.).

**Monto Autorizado de la Emisión:** Indicar el monto autorizado de la emisión.

**Monto a ser colocado de la Emisión:** Indicar el monto que será colocado de la emisión.

**Moneda:** Indicar el tipo de moneda en la cual serán emitidos los valores.

**Público al que se dirige:** Indicar el público al que se dirige la emisión.

### **CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS**

- 1. Valor Nominal:** Indicar el valor nominal o facial de los valores que compone cada serie de la emisión.
- 2. Cantidad de Títulos Valores:** Indicar la cantidad de valores que compone cada emisión de la emisión.

3. **Monto Mínimo de inversión:** Indicar el monto mínimo de inversión.
4. **Fecha de Inicio de Colocación:** Indicar la fecha de colocación de los valores, es decir, la fecha en que se podrán los valores a disposición del público.
5. **Fecha de vencimiento de los valores:** Indicar la fecha de vencimiento de los valores.
6. **Fecha de Emisión:** Indicar la fecha de emisión de los valores.
7. **Tasa de Interés / Rendimiento:** Indicar la tasa de interés/rendimiento de los valores que va a generar el instrumento.
8. **Base de Cálculo de la Tasa Interés:** Indicar la formula o base de cálculo de la tasa de interés.
9. **Periodicidad del pago:** Indicar la periodicidad con que se pagarán los intereses.
10. **Forma de pago de interés y capital:** Indicar la forma de pago de interés y capital, es decir si será en efectivo, crédito a cuenta, mediante cheque, etc.
11. **Agente de pago de los intereses y del capital:** Indicar quién será el Agente de pago de intereses y del capital de los valores.
12. **Opción de redención anticipada:** Indicar por emisión si cuentan o no con opción de redención anticipada y el procedimiento para aplicarla.
13. **Representación de la emisión:** física o desmaterializada mediante anotaciones en cuenta, indicar la forma de representación de la emisión, esto es, físico o desmaterializada mediante anotación en cuenta.
14. **Código Identificación de los Títulos:** Indicar el código de identificación de los títulos.
15. **Tipo de Colocación:** Indicar el tipo de colocación: por subasta, a mejor esfuerzo, garantizada, en firme, etc.
16. **Mecanismos de negociación mercado secundario:** Indicar el mecanismo de negociación ya sea a través de Bolsa (bursátil) o fuera de Bolsa (extrabursátil).
17. **Entidad encargada de la custodia de los valores:** Indicar el nombre completo de la entidad que será la encargada de la custodia de los valores.
18. **Otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general:** Indicar otras características principales relevantes para los inversionistas y el público en general.

**Firma Representante Legal y Sello del Organismo:** Plasmar la firma del representante legal y sello del organismo.

**Fecha:** Indicar la fecha en la cual se ha firmado el formulario.

**Notas:**

El solicitante debe marcar una X en el llenado de la casilla cuando el documento se encuentre anexado a la solicitud.

El solicitante debe indicar “No Aplica” en el llenado de la casilla cuando corresponda.